



Consejo Regional

ACUERDO N° 098-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 07 de setiembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional, desarrollada en el Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión, el día seis de setiembre del año dos mil dieciséis;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforma a Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y desastres - SINAGERD, sobre principios de la Gestión de Riesgos de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, la Dirección de Salud Pasco, emite su **opinión favorable y necesaria** para la construcción de una nueva infraestructura Hospitalaria para el Hospital II de EsSalud por lo siguiente:
1. Existencia de una Declaratoria de Emergencia de la Infraestructura hospitalaria de EsSalud. 2. La Ubicación actual es una zona de alto drenaje fluvial que ha producido daños de humedecimiento, deterioro de líneas vitales, asentamiento de la Infraestructura: 3. Probabilidad de ocurrencia de un deterioro brusco y por consiguiente el riesgo de vida a los usuarios;

Que, con Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA que aprueba los Estándares mínimos de seguridad para la Construcción, Ampliación, Rehabilitación, Remodelación y Mitigación de Riesgos en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; dadas por el Ministerios de Salud;

Que, mediante Informa de la Evaluación de Riesgo del Hospital II de Pasco, emitido por el Gerente de Defensa Nacional EsSalud, Por el RIESGO INMINENTE que presenta el hospital, sufre daños por acción de los peligros naturales identificados (inundación, incendio y contaminación), recomienda continuar con las acciones de prevención de la Infraestructura hospitalaria, equipos



Consejo Regional

ACUERDO N° 098-2016-G.R.P/CR

médicos y electromecánicos (mantenimiento, capacitación, etc.) y se tome una rápida decisión para la reubicación de hospital;

Que, mediante Oficio N° 288-RAPA-ESSALUD-2016 de fecha 02 de setiembre de 2016, Director de la Red Asistencial Pasco, pone de conocimiento que desde el año 2005 a la fecha la Institución viene gestionando la construcción de un nuevo Hospital de Mayor Nivel en la Comunidad Campesina de Villa de Pasco, terreno totalmente saneado e inclusive tienen aprobado el presupuesto por más de S/. 326'000,000.00 soles. Asimismo, manifiesta que es de necesidad muy urgente solucionar el gran problema que tiene los asegurados y trabajadores del Hospital II Pasco al soportar la contaminación constante con aguas servidas, chimenea de la mina que emite todo el día aire y gases contaminadas; Pasco no cuenta con rellenos sanitarios por tanto el Hospital II Pasco a 15 metros se encuentra el Incinerador en ella tiene que quemar los desechos hospitalarios cuyo humo vierta al Hospital generando contaminación constante, existe desmontes o pasivos mineros que se encuentra a la intemperie y con el aire y con el aire y sol hace que estas vierta al Hospital. Existe hundimiento de su infraestructura, hacinamiento total que no permite instalar equipos de mayor capacidad, tenemos salas de Operación inadecuadas, Hospitalización de Medicina, Maternidad, Pediatría todas totalmente hacinadas, no contamos con agua potable producto de ello tomamos agua contaminada. Por este motivo y otros nuestro Hospital II EsSalud de Pasco en el año 2005 fue declarado en emergencia por Defensa Civil de Pasco y Defensa Civil de Pasco y Defensa Nacional de EsSalud por el estado en que se encuentra hasta el día de hoy; También se está soportando los olores nauseabundos de la Laguna de Patarcocha, que afecta la salud con mayor repercusión a nuestros niños. Es por ello **SOLICITAN DECLARAR EN EMERGENCIA EL HOSPITAL II PASCO EsSalud**, según el Informe de los Inspectores de CENAPRED realizado el día 29-08-2016, como también el Informe de Defensa Civil de Pasco;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno, por mayoría del pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA EL HOSPITAL II PASCO EsSalud, por ser de necesidad muy urgente solucionar el gran problema que tiene los asegurados y trabajadores del Hospital al soportar la contaminación fundamentados en el octavo considerando del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al ejecutivo regional, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la declaratoria del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo Regional del Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Prof. Janios Héctor Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL